

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL**

Extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 17 de diciembre de 2020 de forma telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y que se publican a los efectos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

PRESIDENTA: Irene García Macías (Grupo Socialista).

VICEPRESIDENTES:

1º José Mª. Román Guerrero (Grupo Socialista).

2º Mario Helio Fernández Ardanaz (Grupo La Línea 100x100).

SECRETARIA: Marta Álvarez-Requejo Pérez

DEMÁS MIEMBROS ASISTENTES:

Diputados:

Juan Carlos Ruiz Boix (Grupo Socialista)

Jaime Armario Limón (Grupo Socialista)

Ana Belén Carrera Armario (Grupo Socialista)

Encarnación Niño Rico (Grupo Socialista)

Javier Pizarro Ruiz (Grupo Socialista)

Manuel Ángel Chacón González (Grupo Socialista)

Daniel Moreno López (Grupo Socialista)

Lucía Trujillo Llamas (Grupo Socialista)

Antonio González Mellado (Grupo Socialista)

Isabel Gallardo Mérida (Grupo Socialista)

Mª. Carmen Collado Jiménez (Grupo Socialista)

Javier David de la Encina Ortega (Grupo Socialista)

José Loaiza García (Grupo Popular)

Francisco Javier Rodríguez Ros (Grupo Popular)

Antonio Saldaña Moreno (Grupo Popular)

Jacinto Muñoz Madrid (Grupo Popular)

Almudena Martínez del Junco (Grupo Popular)

Juan José Ortiz Quevedo (Grupo Popular)

Antonio Jesús Aragón Dorca (Grupo Popular)

Germán Beardo Caro (Grupo Popular)

José María González Santos (Grupo Adelante Cádiz)

Antonio Javier Romero Alfaro (Grupo Adelante Cádiz)

Lorena Garrón Rincón (Grupo Adelante Cádiz)

Hugo Palomares Beltrán (Grupo Adelante Cádiz)

Miguel Molina Chamorro (Grupo Andalucía x sí)

José Juan Franco Rodríguez (Grupo La Línea 100x100)

Mª Carmen Álvarez Marín (Grupo IU Andalucía)

Estefanía Brazo Angulo (Grupo Ciudadanos)

Viceinterventor: Juan Manuel Ríos Muñoz

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º: RATIFICACION DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESION.

PUNTO 2º: RESPALDAR LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y LA DIPUTACION PROVINCIAL REENVIADOS A LA FAMP PARA SU REMISION A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SU INCLUSION EN LA PROPUESTA A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

“Único.- Respalda los proyectos presentados por las Entidades Locales de la Provincia y la Diputación Provincial reenviados a la FAMP para su remisión a la Junta de Andalucía y su inclusión en la propuesta a los fondos Next Generation EU.”

PUNTO 3º: RESPALDAR LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL PROCESO PARTICIPATIVO POR OTRAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA PARA SU REMISION A LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SU CONSIDERACION EN LA PROPUESTA A LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

“Único.- Respalda los proyectos presentados en el proceso participativo por otras entidades de la Provincia para su remisión a la Junta de Andalucía y su consideración en la propuesta a los fondos Next Generation EU.”

22 de diciembre de 2020. El Secretario-Interventor. Firmado.: Manuel

López Cózar. **Nº 81.618/20**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Mediante Decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, de fecha 14 de octubre de 2020, se procede a publicar la aprobación de las Bases Específicas para el Desarrollo de Procesos Selectivos de diversas plazas incluidas en la OEP 2018 (Turno Libre- Segunda Fase) de éste Ayuntamiento de Cádiz.

19/11/2020. EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COORDINACION PERSONAL, ADMINISTRACION ELECTRONICA, REDES, COMUNICACION Y TRANSPARENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCION CIVIL Y TRAFICO. FIRMADO. PERSONAL. EL DIRECTOR DEL AREA. FIRMADO.

Por el Concejal Delegado de Coordinación y Personal del Ayuntamiento

de Cádiz, se ha dictado el siguiente DECRETO en fecha 14 de octubre de 2020: APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS SELECTIVOS DE DIVERSAS PLAZAS INCLUIDAS

EN LAS OEP 2018 (TURNO LIBRE- SEGUNDA FASE)-.

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de noviembre de 2018 fueron publicadas en el BOP de Cádiz la OEP 2018 del Ayuntamiento de Cádiz.

Por otra parte en el BOP de Cádiz de 29 de abril de 2019 fueron publicadas las Bases Generales reguladoras de procesos selectivos del Ayuntamiento de Cádiz modificadas puntualmente y cuya publicación se ha realizado en el BOP de fecha 16/12/2019 y 19/05/2020. En ellas se hace referencia a la aprobación de las bases específicas.

Se pretende a través de la presente la aprobación de las correspondientes bases específicas así como la convocatoria de los procesos selectivos de diversas plazas incluidas en la mencionada OEP:

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.-

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de las plazas de funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Cádiz que a continuación se relacionan, incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2018 mediante el sistema de concurso oposición libre:

Nº	Denominación de la plaza	Escala/ Subescala /Clase	Grupo
1	ARQUITECTO/A	Admón. Especial/ Técnica/ Técnico Superior	A1
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	Admón. Especial/ Técnica/ Técnico Superior	A1
1	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	Admón. Especial/ Técnica/ Técnico Medio	A2
1	CAPATAZ (MANTENIMIENTO URBANO)	Admón. Especial/Servicios Especiales/Personal de Oficios	C1
2	DELINEANTE	Admón. Especial/Técnica/Técnico Auxiliar	C1
1	TÉCNICO/A ELECTRICISTA	Admón. Especial/S. Especiales/ Personal Oficios	C1
1	PEÓN	Admón. Especial/S. Especiales/ Personal Oficios	Agr. Prof.

2. REMISIÓN A BASES COMUNES Y GENERALES

Será de aplicación las Bases generales y comunes publicadas en el BOP de Cádiz número 79 de 29 de abril de 2019 con las modificaciones publicadas en el BOP de fecha 16/12/2019 y 19/05/2020., en tanto no contradiga las presentes bases, con las especialidades que se recogen:

2.1. Condiciones y requisitos generales que deben reunir o cumplir los/as aspirantes.

2.2. Instancias y documentos a presentar.

2.3. El importe de los derechos de examen son los establecidos en la Ordenanza Fiscal núm. 13 según el grupo retributivo al que pertenezca, siendo los siguientes (Euros):

- Grupo A1:40,80 €
- Grupo A2:38,75 €
- Grupo C1:34,10 €
- Grupo C2:34,10 €
- Agrupaciones Profesionales (Subalterno/a):29,60 €

2.4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

2.5. Admisión de aspirantes.

2.6. Composición y funcionamiento del Tribunal.

2.7. Normas reguladoras del procedimiento de selección.

2.8. Lista de aprobados/as.

2.9. Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

2.10. Programación temporal de procesos selectivos.

2.11. Bolsas de trabajo.

2.12. Base final: impugnación y normativa aplicable.

2.13. Instrucciones para la presentación electrónica de solicitudes de participación en procedimientos de selección de personal.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES.-

Grupo	Requisitos de titulación
Denominación de la plaza: ARQUITECTO/A	
A1	Grado en Arquitectura y además el título universitario de máster que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, o su equivalente en los planes de estudios pre-Bolonia. Nacionalidad española.
Denominación de la plaza: INGENIERO/A INDUSTRIAL	
A1	Grado en Ingeniería Industrial, y además el título universitario de máster que habilite para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con la legislación vigente, o su equivalente en los planes de estudios pre-bolonia. Nacionalidad española.

Grupo	Requisitos de titulación
Denominación de la plaza: INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	
A2	Título de Ingeniero Técnico Industrial o de Grado en Ingeniería Industrial, o su equivalente según la normativa legal vigente. Nacionalidad española.
Denominación de la plaza: CAPATAZ (MANTENIMIENTO URBANO)	
C1	Titulación de Bachiller LOE, BUP, Bachiller LOGSE, Titulación de Técnico de FP o su equivalente según la normativa legal vigente.
Denominación de la plaza: DELINEANTE	
C1	Titulación de FP Técnico Superior en Proyectos de Edificación o Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, o sus equivalentes según la normativa legal vigente.
Denominación de la plaza: TÉCNICO/A ELECTRICISTA	
C1	Título de Ciclo Formativo Superior perteneciente a la familia de Electricidad y Electrónica o su equivalente en la legislación vigente.
Denominación de la plaza: PEÓN	
Agr. Prof.	Certificado de escolaridad.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN-

4.1. El proceso selectivo se realizará en todas las plazas convocadas mediante el sistema de concurso-oposición, regulándose en cuanto a los aspectos generales por las normas contenidas en las bases generales y comunes descritas en la base segunda.

4.2. La actuación de los/as aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», se iniciará por aquello/as cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente (BOJA 26 de 7 de febrero de 2020).

4.3. Se celebrará en primer lugar a fase de oposición: consiste en la realización sucesiva de los distintos ejercicios eliminatorios de acuerdo con las siguientes normas:

4.3.1. EJERCICIOS PARA ARQUITECTO/A E INGENIERO/A INDUSTRIAL:

4.3.1.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos de cada plaza). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 100 minutos.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán el ejercicio lo/as 80 aspirantes que obtengan la calificación final en el ejercicio más alta, siempre que hubieran obtenido una calificación final de al menos 5 puntos (equivalentes a 50 puntos en el ejercicio). Sólo en el caso de que la nota de corte del/a aspirante situado en el número 80 fuese igual a la de otro/as candidato/as podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatado/as.

4.3.1.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas extraídos al azar del Bloque II (temas específicos de cada plaza) por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio. El ejercicio será leído obligatoriamente y con posterioridad por los/as candidatos/as, en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal. Una vez leído por el/la aspirante el Tribunal podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Tiempo de realización: 240 minutos.

4.3.1.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución, durante el período de tiempo abajo indicado, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con los conocimientos requeridos por cada plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los/as aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Tiempo de realización: 240 minutos.

4.3.2. EJERCICIOS PARA INGENIERO/A TÉCNICO INDUSTRIAL:

4.3.2.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 80 minutos.

Con el fin de garantizar la racionalidad del proceso selectivo, únicamente superarán el ejercicio lo/as 80 aspirantes que obtengan la calificación final en el ejercicio más alta, siempre que hubieran obtenido una calificación final de al menos 5 puntos (equivalentes a 40 puntos en el ejercicio). Sólo en el caso de que la nota de corte del/a aspirante situado en el número 80 fuese igual a la de otro/as candidato/as podrá superarse ese número máximo, y únicamente en el número de aspirantes empatado/as.

4.3.2.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar del Bloque II

(temas específicos) por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio. El ejercicio será leído obligatoriamente y con posterioridad por los/as candidatos/as, en sesión pública, salvo caso de fuerza mayor, previa justificación, en cuyo caso será leído por el Tribunal. Una vez leído por el/la aspirante el Tribunal podrá formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Tiempo de realización: 120 minutos.

4.3.2.3. Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución, durante el período de tiempo abajo indicado, de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal relacionados con los conocimientos requeridos por cada plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal podrá acordar, si lo estima necesario, la lectura obligatoria del ejercicio por los/as aspirantes y una vez leído, formular las cuestiones y/o aclaraciones que estime pertinentes las cuales serán contestadas oralmente en un período máximo de 10 minutos.

Tiempo de realización: 120 minutos.

4.3.3. EJERCICIOS PARA LAS PLAZAS DE CAPATAZ (MANTENIMIENTO URBANO), DELINEANTE Y TÉCNICO/A ELECTRICISTA:

4.3.3.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 125 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias relacionadas en el Bloque I (Temas Generales) y Bloque II (Temas Específicos de cada tipo de plaza). Del total de las 125 preguntas al menos 75 versarán sobre la parte segunda del Bloque II (Temas Específicos). Las preguntas incluirán aspectos teóricos y prácticos.

Tiempo de realización: 125 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 62,5 puntos (equivalente a un 5).

4.3.3.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas/as propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

La determinación de las pruebas y tiempo de realización se realizará con carácter previo a la realización de las pruebas.

4.3.4. EJERCICIOS PARA LA PLAZA DE PEÓN :

4.3.4.1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas sobre las materias incluidas en el Bloque I y II (Temas Generales y Específicos). Las preguntas podrán incluir tanto aspectos teóricos como prácticos.

Tiempo de realización: 60 minutos.

Superarán el ejercicio quienes hubieren obtenido como mínimo 30 puntos (equivalente a un 5).

4.3.4.2. Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o más supuestos o pruebas prácticas/as propuestos por el Tribunal relacionadas con los conocimientos y habilidades requeridas por la plaza objeto de la convocatoria.

La determinación de las pruebas y tiempo de realización se realizará con carácter previo a la realización de las pruebas.

4.3.5. LOS TEMARIOS

El temario del Bloque II (Temas Específicos) se contiene en los respectivos Anexos a las presentes Bases. Los del Bloque I (Temas generales) están publicados en el BOP de fecha 24 de septiembre de 2020 (nº 184).

4.3.6. CRITERIOS DE CORRECCIÓN:

4.3.6.1. Ejercicios tipo test teórico/práctico:

- Las preguntas correctamente contestadas se valorarán con 1 punto (+1).
- Las preguntas incorrectamente contestadas se valorarán con menos 0,5 puntos (-0,5).
- Las preguntas no contestadas o en blanco se valorarán con menos 0,10 puntos (-0,10).

4.3.6.2. Ejercicios y pruebas de desarrollo teórico/práctico y/o realización práctica: Se valorarán los conocimientos, habilidades y la preparación de lo/as aspirantes en relación al puesto a ocupar. La puntuación de este tipo de ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

4.4. Segunda fase: Concurso:

Sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración, conforme al baremo que se contiene a continuación de los méritos alegados relacionados en el impreso de auto baremación y acreditados documentalmente. A estos efectos, en la relación que contiene la puntuación final de la fase de oposición de lo/as aspirantes, se dará un plazo de diez días para que lo/as que han superado la fase de oposición presenten instancia adjuntado fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos relacionados en el impreso de auto baremación

4.4.1. Méritos profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,1 puntos.

Se otorgará la misma puntuación por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior y del mismo área de conocimientos al que se opta, acreditado: 0,05 puntos.

Se otorgará la misma puntuación por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto del grupo inmediatamente inferior y de la misma área de conocimientos al que se opta.

En cuanto a la vinculación jurídica se incluirán los servicios prestados como funcionario o contratado laboral, las situaciones de colaboración social, y los servicios prestados como becario/a o en prácticas.

4.4.2. Cursos y seminarios, congresos y jornadas. Siempre que se encuentren directamente relacionados con la plaza que se opta e impartidos por Instituciones de

carácter público:

a) Por la participación como asistente:

Hasta 14 horas o 2 días	0,05 puntos.
De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días	0,10 puntos.
De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días	0,20 puntos.
De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días	0,25 puntos.
De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días	0,50 puntos.
De 201 horas en adelante o más de 40 días	1,00 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala. En todos los casos solo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una materia, aunque se repita su participación.

b) Por la participación como director/a, coordinador/a o ponente.....0,20 puntos.

La participación en una misma actividad docente como director/a o coordinador/a y como ponente o como ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación, correspondiendo la mayor de ellas.

4.5. Límite máximo y aplicación de la puntuación de la fase de concurso:

El número máximo de puntos que pueden ser otorgados en la fase de concurso, para una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio en la fase de oposición, será el siguiente:

- Méritos profesionales:7 puntos
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas:1 punto

Para puntuaciones en la fase de oposición inferior a 10 puntos por ejercicio, se disminuirá proporcionalmente el número de puntos otorgados en la fase de concurso mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación final del concurso = (P. i. concurso x P. t. oposición) / P. máx. oposición
Donde:

P. i. concurso: Puntuación inicial obtenida por el/la opositor/a en la fase de concurso antes de la disminución proporcional.

P. t. oposición: Puntuación total obtenida por el/la opositor/a en la fase de oposición (suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la que consta).

P. máx. Oposición: Puntuación total máxima posible de la fase de oposición (suma de 10 puntos por cada ejercicio de la que consta).

5. PROGRAMACIÓN TEMPORAL DE LOS PROCESOS SELECTIVOS:

La realización del primer ejercicio de cada una de las plazas objeto de la convocatoria se desarrollará, en condiciones normales, en el segundo semestre de 2021.

6. CRITERIOS DE CESE DE FUNCIONARIO/AS INTERINO/AS:

La provisión en propiedad de las plazas convocadas producirá, en ausencia de vacantes, el cese del personal funcionario interino que las ocupasen. Ese cese se producirá conforme a los siguientes criterios:

1º.- En primer lugar cesará el personal interino que no se presente a la efectiva realización de las pruebas: en el supuesto que sean varios/as, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

2º.- En segundo lugar por orden inverso a la suma de las calificaciones iguales o superiores a 5 puntos obtenidas en las presentes pruebas selectivas convocadas para el acceso a la condición de funcionario/a de carrera de esa plaza. En caso de empate de puntuaciones, cesarán en orden inverso a la fecha de nombramiento como funcionario/a interino/a en plaza vacante de esa categoría, es decir, en primer lugar el que tenga menor antigüedad en el nombramiento, y así sucesivamente.

ANEXO 1: TEMARIOS

1.1. TEMAS ESPECÍFICOS -BLOQUE II: ARQUITECTO/A.

1. Evolución histórica de la ciudad de Cádiz. De la Edad Media al s. XIX.
2. Formación de la ciudad de Cádiz en extramuros.
3. Tipologías e invariantes de la edificación residencial tradicional del Casco Histórico de Cádiz.
4. Inmuebles de arquitectura militar declarados BIC en el Casco Histórico de Cádiz.
5. Inmuebles de arquitectura residencial y religiosa declarados BIC en el Casco Histórico de Cádiz.
6. PGOU de Cádiz. Estructura y contenidos.
7. El deber de conservación y rehabilitación en el PGOU de Cádiz. Ordenes de ejecución y expedientes de ruina.
8. Estructura de los Catálogos de Protección del PGOU de Cádiz. Regulación de la protección por grados, contenido de las fichas individualizadas y tipos de obras permitidas en los edificios catalogados por el Plan.
9. Clasificación de los usos por grado de pormenorización en el PGOU de Cádiz.
10. Condiciones Tipológicas de parcela, posición, forma y volumen de los edificios en el PGOU de Cádiz.
11. Ordenanzas de zona del casco histórico del PGOU de Cádiz. Obras admitidas y condiciones estéticas.
12. Los problemas urbanísticos de la ciudad de Cádiz detectados por el diagnóstico del PGOU actual.
13. Ámbitos de planeamiento del PGOU de Cádiz.
14. Unidades de paisaje y unidades ambientales homogéneas en el término municipal de Cádiz.
15. Estructura del suelo dotacional, espacios libres y zonas verdes en la trama urbana de la ciudad de Cádiz.

16. Tipos de procedimientos en los contratos de obras del sector público.

17. Criterios de valoración y adjudicación de ofertas de licitación de obras para la administración pública. Ofertas anormalmente bajas.

18. Plazos en la ejecución y cumplimiento del contrato de obras con las Administración Pública.

19. Ley 14/2007 de Protección del Patrimonio de Andalucía. Marco legal. Objeto, estructura y contenido. Instrumentos de protección y patrimonio inmueble.

20. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002). Contenidos generales del Título preliminar, la Ordenación Urbanística, el Régimen Urbanístico del Suelo y los Instrumentos de Intervención del Mercado de Suelo.

21. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (7/2002). Contenidos generales de la Ejecución de los Instrumentos de planeamiento, la Expropiación forzosa, Disciplina e Infracciones urbanísticas.

22. Instrumentos de prevención y control ambiental en Andalucía.

23. Agentes de la edificación, sus responsabilidades y garantías según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999 (LOE).

24. RD 314/06 y Disposiciones Generales del CTE.

25. Condiciones técnicas, administrativas y exigencias básicas del CTE.

26. Seguridad en caso de incendios. Propagación en el DB-SI.

27. Seguridad en caso de incendios. Condiciones de evacuación en el DB-SI. Cálculo y exigencias de diseño.

28. DB SUA Documento Básico de Seguridad, Utilización y accesibilidad. Ámbito de aplicación y estructura. Seguridad frente al riesgo de caídas.

29. El Documento Básico de Protección Frente al Ruido. Ámbitos de aplicación, procedimientos de verificación. Opción general.

30. Protección frente a la humedad en suelos y muros en contacto con el terreno. DB-HS-1. Cumplimiento de las condiciones de diseño.

31. Protección frente a la humedad en fachadas en el DB-HS-1. Cumplimiento de las condiciones de diseño.

32. Limitación del consumo y de la demanda energética DB-HE0 y HE-1. Ámbitos de aplicación. Cuantificación y caracterización de las exigencias.

33. Aplicación general del CTE y particular de los documentos básicos en la intervención sobre edificios existentes.

34. Marco normativo general de la estructura de hormigón en edificación. EHE: Ámbito de aplicación, cumplimiento de las exigencias y materiales.

35. Los estados límite en la EHE. Durabilidad, control y ejecución del hormigón estructural.

36. Accesibilidad en edificios. Marco normativo. Condiciones básicas para el diseño de espacios al mismo y distinto nivel.

37. Accesibilidad en espacios urbanos. Marco normativo. Condiciones básicas para el diseño de itinerarios peatonales.

38. Estructura y contenido del proyecto según el CTE y según la ley de contratos del sector público 9/2017.

39. Documentación del proceso de ejecución. Inicio, seguimiento y fin en el control y gestión de obra.

40. Estudio geotécnico. Marco normativo, obligatoriedad, programación, prospecciones y ensayos.

41. Estudio y plan de seguridad y salud. Marco normativo, agentes que lo desarrollan y su obligatoriedad.

42. Gestión de residuos de construcción y demolición. Agentes, obligatoriedad y contenido del estudio de gestión. Clasificación de los residuos de obra.

43. Acciones en la edificación según DB-SE-AE. Clasificación y descripción de los tipos.

44. La verificación basada en coeficientes parciales según el DB-SE y la combinación de acciones para Capacidad portante y Aptitud al servicio.

45. Procedimiento de cálculo de resistencia (secciones y barras) y aptitud al servicio para vigas de acero laminado sometidas a flexión según DB-SE-A.

46. Procedimiento de cálculo para fábricas a acción vertical según DB-SE-F.

47. Procedimiento de cálculo para vigas de madera a flexión simple, cortante y aptitud al servicio según DB-SE-M.

48. La evaluación estructural de edificios existentes según el DB-SE.

49. Demoliciones. Tipos, proyecto y consideraciones generales durante las fases de demolición. Obligación de demoler.

50. Cimentaciones y elementos de contención. Clasificación por tipologías y descripción.

51. Tipologías y ejecución de cimentación profunda mediante pilotes.

52. Muros pantalla. Tipologías y ejecución.

53. Recalces de cimentación. Causas, trabajos previos y tipos de recalce.

54. Pavimentos interiores. Clasificación por tipos y materiales. Requerimientos normativos exigidos por el CTE.

55. Carpinterías y vidrios. Requerimientos normativos.

56. Carpinterías y vidrios. Materiales y tipologías.

57. Cubiertas. Tipos, materiales y normativa: Verificación y diseño.

58. Patologías por humedades de condensación, filtración y capilaridad en la edificación: Su fenomenología y causalidad.

59. Pinturas. Clasificación por su composición.

60. Influencia de la ubicación, forma y orientación en las técnicas de construcción bioclimática. Las pérdidas de calor y las técnicas de captación solar pasiva.

61. Técnicas de refrigeración y protección solar en la construcción bioclimática.

62. Instalación de climatización. Marco normativo. Tipos de sistemas y su clasificación.

63. Instalación de abastecimiento de agua en edificios. Descripción general de la instalación.

64. Procedimiento de dimensionado de una red de distribución de agua en edificios.

65. Instalación de saneamiento en edificios. Descripción y características de los elementos que componen la instalación.

66. Instalación de saneamiento en edificios. Tipos de sistemas y procedimiento de dimensionado de redes residuales y pluviales en edificios.

67. Instalación de electricidad en edificios. Objeto y aplicación del REBT. Descripción y partes de la instalación.
68. El cálculo estructural asistido por ordenador. Modelización, introducción de datos, cálculo e interpretación de resultados.
69. AutoCAD avanzado. El entorno de Autolisp para AutoCAD. Conceptos básicos.
70. AutoCAD avanzado. Referencias externas.
71. Verificación del DB HE mediante la Herramienta Unificada (HULC). Introducción de datos y modelo para la verificación del DB HE1.
72. El proceso de modelado 3D y renderizado de escenas por ordenador.
- INGENIERO/A INDUSTRIAL.**
1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
2. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Redes subterráneas para distribución de baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior. Acometidas. Instalaciones de enlace.
3. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
4. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Instalaciones provisionales y temporales de obras. Instalaciones generadoras de baja tensión.
5. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.
6. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
7. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Anteproyectos, proyectos, empresas instaladoras e instaladores, documentación y puesta en servicio.
8. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Líneas subterráneas con cables aislados.
9. Regulación sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. RD 337/2014 de 9 de Mayo. Normas particulares de la compañía distribuidora.
10. Instalaciones de alumbrado público y ornamental. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
11. Instrucciones técnicas complementarias Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior: Eficiencia energética. Niveles de iluminación. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta. Componentes de las instalaciones. Documentación técnica, verificaciones e inspecciones. Mantenimiento de la eficiencia energética de las instalaciones. Mediciones luminotécnicas en las instalaciones de alumbrado
12. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Normas de Edificación: Otras normas vigentes. El Libro del Edificio. Proyectos de ejecución. Contenido, documentación, tramitación administrativa.
13. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.
14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes. SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios. SI-5 Intervención de los Bomberos.
15. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de utilización: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
16. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad: Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas.
17. DECRETO 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.
18. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética.
19. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía: Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica.
20. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR. Protección contra el ruido.
21. Instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Instalaciones de energía solar térmica. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
22. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, actualizada mediante el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Disposiciones generales.
23. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, actualizada mediante el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas. Diseño y dimensionado.
24. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, actualizada mediante el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas. Montaje, mantenimiento y uso, e inspecciones.
25. Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones (baja tensión, ascensores, RITE, alumbrado).
26. Estudios básicos y estudios de seguridad e higiene en el trabajo. Legislación vigente.
27. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.
28. RD 919/2006, 28 julio, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11.
29. Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.
30. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10.
31. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus ITC's aprobado por RD 552/2019.
32. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
33. Instalaciones de aire comprimido. Principios de diseño y normativa.
34. Instalaciones de telecomunicaciones. Telefonía. Televisión. Redes Voz-Datos.
35. Instalaciones de seguridad. Alarma. CCTV. Megafonía. Anti-intrusión.
36. Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica Complementaria AEMI "Ascensores" aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
37. Redes urbanas de distribución de agua. Ciudad de Cádiz
38. Redes urbanas saneamiento y depuración. Ciudad de Cádiz.
39. Redes urbanas de infraestructuras eléctricas. (Distribución en MT, centros de transformación, distribución en BT, alumbrado público, semáforos). Ciudad de Cádiz.
40. Redes urbanas de tráfico y semaforización. Ciudad de Cádiz.
41. Redes urbanas de distribución de gas. Ciudad de Cádiz.
42. Redes urbanas de telecomunicaciones. Smart City. Ciudad de Cádiz.
43. Redes urbanas de alumbrado público. Criterios de diseño. Ciudad de Cádiz.
44. Urbanizaciones. Movimientos de tierras y demoliciones, viales, firmes y pavimentaciones.
45. Calidad ambiental. Informes y calificación ambiental, ruidos y vibraciones, zonas de saturación acústica. Legislación vigente.
46. Acústica Legislación. Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido, Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre y Real Decreto 1513/2005, de 16 de Diciembre que desarrollan la ley del ruido. Ordenanza Protección contra la Contaminación Acústica.
47. Proyectos y direcciones de obras municipales.
48. Plan general de ordenación urbana de Cádiz. Marco General. Principios, objetivos, aspectos normativos y afecciones urbanísticas. El medio físico natural, el marco territorial, estructura urbana y actividad económica. Transporte y movilidad. Infraestructura y servicios urbanos. Aspectos medioambientales.
49. Plan general de ordenación urbana de Cádiz. Normas urbanísticas y su relación con las infraestructuras, instalaciones y el medio ambiente.
50. Plan general de ordenación urbana de Cádiz. Zonificación acústica.
51. Plan general de ordenación urbana de Cádiz. Protección del patrimonio histórico
52. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.
53. Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
54. Legalización de instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación vigente.
55. Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. Guía Técnica para la prevención y control de la legionelosis en instalaciones. Normas UNE.
56. Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
57. Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.
58. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, y modificaciones por el que se prueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
59. Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Disposiciones sobre calidad de suministro. Acometidas y autoconsumo.
60. Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.
61. Tarifas eléctricas. Estructura. Normativa actual. Peajes de acceso. Tarifas de último recurso.
62. Fuentes de energía renovable: La energía solar. La energía geotérmica. La biomasa, el aprovechamiento energético de los residuos y los biocombustibles. Tecnologías y aplicaciones. Aeroterminia.
63. Control de tráfico mediante cámaras. Descripción y elementos del sistema. Normativa sobre protección de datos.
64. Ordenanza de señalización y balizamiento de las obras que se realizan en la vía pública.
65. Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad de Cádiz.
66. Ordenanza reguladora de las Actividades Comerciales e Industrias Inocuas.
67. Seguridad en máquinas. Fabricación, comercialización, puesta en servicio y utilización. Normativa.
68. Habilidades directivas.
69. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

70. Contratación pública. Normas técnicas y la acreditación.
 71. Compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. Normativa.
 72. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL.

1. Instalaciones eléctricas de baja tensión. Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto.
2. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Redes subterráneas para distribución de baja tensión. Instalaciones de alumbrado exterior. Acometidas. Instalaciones de enlace.
3. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Locales de pública concurrencia. Instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.
4. Instrucciones técnicas complementarias del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto: Instalaciones provisionales y temporales de obras. Instalaciones generadoras de baja tensión.
5. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión e instrucciones técnicas complementarias. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.
6. Regulación sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación. RD 337/2014 de 9 de Mayo. Normas particulares de la compañía distribuidora.
7. Instalaciones de alumbrado público y ornamental. Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
8. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas. Contenido del Proyecto y Documentación del seguimiento de la Obra.
9. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de Incendios (DB-SI): SI-1 Propagación interior. SI-2 Propagación exterior. SI-3 Evacuación de ocupantes. SI-4 Instalaciones de Protección contra incendios. SI-5 Intervención de los Bomberos.
10. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad de utilización: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo.
11. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad: Calidad del aire interior. Suministro de agua. Evacuación de aguas.
12. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía. Limitación del consumo energético. Condiciones para el control de la demanda energética.
13. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía: Condiciones de las instalaciones de iluminación. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria. Generación mínima de energía eléctrica.
14. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Protección frente al ruido.
15. Instalaciones de climatización, calefacción y agua caliente sanitaria. Instalaciones de energía solar térmica. Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
16. Mantenimiento de instalaciones industriales. Programas de mantenimiento preventivo y correctivos. Inspecciones periódicas de instalaciones (baja tensión, ascensores, RITE, alumbrado, etc).
17. Estudios básicos y estudios de seguridad e higiene en el trabajo. Legislación vigente.
18. Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo: el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, y guía técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de riesgos.
19. RD 919/2006, 28 julio, Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-ICG 01 a 11.
20. Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas complementarias MIE APQ 0 a 10.
21. Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
22. Instalaciones de aire comprimido. Principios de diseño y normativa.
23. Instalaciones de telecomunicaciones. Telefonía. Televisión. Redes Voz-Datos.
24. Instalaciones de seguridad. Alarma. CCTV. Megafonía. Anti-intrusión.
25. Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica Complementaria AEM1 "Ascensores" aprobada por Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero.
26. Redes urbanas de distribución de agua. Ciudad de Cádiz.
27. Redes urbanas saneamiento y depuración. Ciudad de Cádiz.
28. Redes urbanas de infraestructuras eléctricas. (Distribución en MT, centros de transformación, distribución en BT, alumbrado público, semáforos). Ciudad de Cádiz.
29. Proyectos y direcciones de obras municipales.
30. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios.
31. Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
32. Legalización de instalaciones industriales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Legislación vigente.
33. Normativa en materia de Autoprotección. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
34. Legislación específica de Protección Civil:
 - a. Ley 17/2015 de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
 - b. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía.
35. El Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Cádiz. Redacción, actualización,

aprobación, homologación, implantación y activación.

36. Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Reglamento de la Agrupación de voluntarios de la Ciudad de Cádiz.
37. Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchera y sus instrucciones técnicas complementarias. Redacción de un plan de seguridad y la inspección.
38. Planes de actuación local. Transportes de mercancías peligrosas. Riesgo de contaminación del litoral. Riesgo sísmico.
39. Real Decreto 1053/2015, de 20 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil ante el riesgo de maremotos.
40. Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad de Cádiz.
41. Seguridad en máquinas. Fabricación, comercialización, puesta en servicio y utilización. Normativa.
42. Contratación pública. Ley de contratos del estado.
43. Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.
44. Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general de vehículos.
45. Normativa vigente en materia de tráfico y circulación. Legislación estatal, autonómica y local.
46. Inspecciones Técnicas de vehículos (ITV). Reformas de vehículos.
47. Ordenanza municipal reguladora del servicio del taxi. Inspecciones municipales de Taxis.
48. Residuos. Conceptos fundamentales y generales. Gestión de los residuos generados en talleres de reparación de vehículos. Las buenas prácticas medioambientales en los talleres de reparación de vehículos.

CAPATAZ (M. URBANO).

1. El Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad de Cádiz I: Estructura, exposición de motivos y Disposiciones Generales.
2. El Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad de Cádiz II: Normas Técnicas.
3. El Reglamento para la ejecución de obras de calas en las vías públicas y mantenimiento urbano de la ciudad de Cádiz III: Régimen y procedimiento sancionador. Prescripciones Técnicas a incluir en expedientes de contratación en obras de calas.
4. La organización del trabajo. El trabajo en equipo. Análisis de tareas y funciones.
5. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de riesgos y actividad preventiva. Los servicios de prevención. Los Delegados de prevención. Competencias. Facultades y garantías. Los comités de seguridad y salud.
6. Seguridad e higiene en las obras. Clases de accidentes, medidas de prevención y seguimiento de planes de seguridad.
7. El Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción I: estructura, contenido y disposiciones generales.
8. El Real Decreto 1627/1997, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción II: Disposiciones específicas de seguridad y salud. Derechos de los trabajadores y Anexos.
9. Sistemas de protección de diferentes fases de las obras. Actividades de riesgo y controles periódicos de los diferentes sistemas de seguridad y responsabilidades del responsable de seguridad.
10. Movimientos de tierras. Clases. Maquinaria. Ejecución.
11. Albañilería I: Conceptos básicos. Materiales. Herramientas: uso, mantenimiento y conservación.
12. Albañilería II: Principales obras de mantenimiento y reparación: Rozas, soluciones de humedades, desconchados y grietas, enfoscados y similares.
13. Hormigones. Componentes. Fabricación. Pruebas y ensayos.
14. Electricidad I: Conceptos básicos. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores. Instalaciones de alumbrado. Conductores y aislantes.
15. Electricidad II: Tipos de circuitos. Canalizaciones, herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad. Tipos de averías y sus reparaciones.
16. Carpintería I. Conceptos básicos. Útiles y herramientas básicas de carpintería y su mantenimiento y conservación. Técnicas básicas de carpintería.
17. Carpintería II: Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes.
18. Cerrajería. Conceptos básicos. Tareas básicas de cerrajería. Útiles y herramientas de trabajo. Tipos de materiales empleados. Reparaciones y mantenimientos básicos.
19. Pintura. Conceptos básicos. Pintura en edificios. Pintura de señalización de la calzada. Herramientas, útiles y productos para aplicar y quitar pinturas. Limpieza y conservación y mantenimiento de superficies pintadas.
20. Fontanería. Conceptos generales. Instalación de aguas en edificios. Tipos de llaves. Válvulas. Aparatos sanitarios. Herramientas, útiles y su mantenimiento. Averías y reparaciones más comunes.
21. Urbanización de calles. Fases del proceso y formas de ejecución. Secciones tipo. Servicios. Desarrollo de las obras.
22. Replanteo y construcción de tabiques. Orden de ejecución, material a utilizar y tiempo necesario.
23. Soleras y pavimentos de hormigón. Formas de ejecución, materiales y rendimientos.
24. Zarpeado y lucido de paredes. Orden de ejecución, materiales, herramientas y utillaje.
25. Puesta en marcha de una obra, control y encofrado.

26. Pavimentos y alicatados.
27. Mantenimiento y conservación de edificios y mobiliario público. Criterios y prioridades.
28. Mantenimiento y conservación de servicios públicos municipales: Agua, saneamiento, luz, etc. Ideas generales.
29. Elementos y sistemas de andamiaje. Montaje, elementos complementarios, mantenimiento y normativa.
30. Normativa para la eliminación de barreras arquitectónicas. Normas mínimas y cuidados a tener en cuenta.
31. La Ordenanza municipal sobre accesibilidad en la ciudad de Cádiz.
32. Medidas de seguridad de los parques infantiles. Requisitos generales y específicos de seguridad. Instalación, inspección y mantenimiento. Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos.

DELINEANTE.

1. La escala. Su uso en proyectos de edificación y urbanización, en cartografía y en los instrumentos de planeamiento.
2. El Croquis. Métodos, tipos, medidas y acotamiento.
3. La toma de datos para el levantamiento de edificios, terrenos y actualización de cartografía urbana.
4. La normalización en dibujo técnico. Formatos de papel normalizado. Márgenes y Plegados. Líneas normalizadas.
5. El proyecto de edificación y/o urbanización. Tipos y fases. Estructura y contenido.
6. AUTOCAD. Concepto sobre bloques. Espacio modelo y espacio papel. Estilo de texto.
7. AUTOCAD. Planos acotados, estilo de acotación, estilo de líneas.
8. AUTOCAD. Organización de archivos de dibujo en el ordenador, carpetas, archivos, etc.
9. AUTOCAD. Referencias externas, Enlazado de imágenes, sombreado, relleno y patrón.
10. Ploteado de planos. Opciones del cuadro de diálogo de impresión. Formato, escala, asignación de gruesos. Periféricos del ordenador. Tipos de papel empleados.
11. La perspectiva en el proyecto arquitectónico. Axonométrica, caballera, cónica.
12. Cimentaciones tipos y su representación.
13. Estructuras tipos y su representación.
14. Fábricas y particiones de ladrillos. Tipos de designación.
15. Revestimientos. Horizontal y Vertical.
16. Otras particiones. Tabiques y Cerramientos.
17. Instalación Eléctrica en la edificación y su representación.
18. Instalación de Saneamiento y Fontanería en la edificación y su representación.
19. Instalación Contraincendios. Su aplicación en los proyectos de Arquitectura.
20. Carpintería de Madera y Aluminio. Representación en planos.
21. Cubiertas, tipos y su representación.
22. Escaleras y Rampas, tipos. Aplicación de la normativa.
23. Normas técnicas para la Accesibilidad, eliminación de barreras Arquitectónicas.
24. Presentación de un Proyecto. Tipos de presentación.
25. La vivienda en régimen libre y protección oficial. Definiciones, programas y tipologías.
26. Obras de urbanización. Firmes y Pavimentos.
27. Obras de urbanización. Instalaciones.
28. Obras de Urbanización. Mobiliario Urbano y Jardinería.
29. El PGOU de Cádiz. Estructura y contenido documental.
30. El Área de Urbanismo de Cádiz y su relación con otras Áreas con necesidades de representación gráfica.
31. Que es un sistema BIM y cuáles son sus aplicaciones en construcción.
32. Documentación Catastral. El sistema de información geográfica catastral, características y usos.

TÉCNICO/A ELECTRICISTA.

1. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Aspectos generales. Los servicios de prevención. Los Delegados de prevención. Los comités de seguridad y salud.
2. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.
3. El Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
4. La electricidad. Conceptos básicos. Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones.
5. Herramientas, equipos y útiles empleados en trabajos de electricidad e instalaciones eléctricas.
6. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Aspectos generales. Terminología.
7. El Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior ,Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre de 2008: Estructura y conceptos generales.
8. El Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior II: las Instrucciones técnicas complementarias: Estructura y conceptos generales.
9. Componentes de las instalaciones. Lámparas, luminarias, equipos auxiliares, sistemas de accionamiento y sistemas de regulación del nivel luminoso.
10. Cálculos básicos en las instalaciones eléctricas de baja tensión. Previsión de potencias, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características.
11. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.
12. Tipos de averías y reparaciones en instalaciones eléctricas.
13. Redes Aéreas y subterráneas para distribución en baja tensión.
14. Acometidas. Previsión de cargas para suministros en baja tensión.
15. Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas Generales de Protección. Línea general de alimentación.

16. Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales. Contadores. Dispositivos de mando y protección. Interruptor de control de potencia.
17. Instalaciones de Puesta a Tierra.
18. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras. Protección contra sobretensiones.
19. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.
20. Instalaciones en locales de pública concurrencia.
21. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.
22. Instalaciones de alumbrado exterior.
23. Motores eléctricos y automatismos. Esquemas, conexionado, mando y regulación.
24. Código Técnico de la Edificación (CTE): Documento básico HE. Ahorro de energía. Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.
25. Tecnología led. Requerimientos técnicos exigibles para luminarias de alumbrado exterior. Fundamentos básicos. Componentes de un sistema led. Disipación térmica, sistemas ópticos. Drivers y fuentes de alimentación.
26. Trabajos de riesgo eléctrico I: El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: estructura, conceptos y Anexo 1.
27. Trabajos de riesgo eléctrico II: Anexo 2 Real Decreto 614/2001.
28. Trabajos de riesgo eléctrico III: Anexo 3 Real Decreto 614/2001.
29. Trabajos de riesgo eléctrico IV: Anexo 4 Real Decreto 614/2001.
30. Trabajos de riesgo eléctrico V: Anexo 5 Real Decreto 614/2001.
31. Trabajos de riesgo eléctrico VI: Anexo 6 Real Decreto 614/2001.
32. El Reglamento Orgánico municipal del Ayuntamiento de Cádiz: aspectos básicos sobre el funcionamiento de los órganos colegiados locales.

PEÓN

1. Técnicas de limpieza, higienización y desinfección, manuales y mecánicas. Productos de limpieza y desinfección. Tipología. Aplicación. Composición y Propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
2. Maquinaria, equipos y útiles de limpieza y desinfección. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso.
3. La limpieza y desinfección de automóviles: Limpieza general. Interiores, exteriores, cristales. Limpieza de maquinaria, equipos y útiles de trabajo: Tipología, etiquetado del producto de limpieza y medidas preventivas. Abrillantado y pulido de carrocerías. Tipos de máquinas de pulido y abrillantado. Técnicas de descontaminado de pintura.
4. Obligación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Manipulación de cargas y medidas preventivas. Medidas preventivas y pautas de actuación ante incendios y emergencias. Gestión medioambiental de residuos.
5. Albañilería: Funciones del peón de albañilería. Materiales. Herramientas. Elementos constructivos. Técnicas. Glosario.
6. Electricidad: La electricidad: Nociones generales. Conductores y canalizaciones. Instalaciones básicas de alumbrado y tomas de corriente.
7. Pintura: Introducción. Principales tipos de pinturas. Barnices. Procedimientos. Útiles y Herramientas manuales. Glosario.
8. Carpintería: Funciones del peón de carpintería. Conocimientos sobre la madera. Tipos de tableros manufacturados. Útiles y Herramientas manuales. Técnicas. Glosario.
9. Fontanería: Introducción. Instalaciones. Tuberías. Accesorios. Válvulas. Herramientas y Útiles. Prácticas. Glosario.
10. Herrería: Materiales. Elementos constructivos. Maquinaria y Herramientas. Técnicas. De conformidad con lo previsto en la vigente Base de Ejecución del presupuesto nº 26 e informe de la Intervención municipal de fecha 24 de octubre de 2017 no es preciso informe previo de fiscalización para este tipo de expedientes. Las presentes bases han sido objeto de negociación y acuerdo en sesión de la Mesa de Negociación de funcionarios de fecha 17 de junio 2020.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

-Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Real Decreto 896/91 por el que aprueban las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3.- DISPONGO:

1.- Aprobar las bases específicas reguladoras de los procesos selectivos de las siguientes incluidas en la OEP 2018 que se contienen en los antecedentes:

Nº	Denominación de la plaza	Escala/ Subescala /Clase	Grupo
1	ARQUITECTO/A	Admón. Especial/ Técnica/Técnico Superior	A1
1	INGENIERO/A INDUSTRIAL	Admón. Especial/ Técnica/Técnico Superior	A1
1	INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL	Admón. Especial/ Técnica/Técnico Medio	A2
1	CAPATAZ (MANTENIMIENTO URBANO)	Admón. Especial/ Técnica/Técnico Auxiliar	C1
2	DELINEANTE	Admón. Especial/ Técnica/Técnico Auxiliar	C1

Nº	Denominación de la plaza	Escala/ Subescala /Clase	Grupo
1	TÉCNICO/A ELECTRICISTA	Admón. Especial/S. Especiales/ Personal Oficios	C1
1	PEÓN	Admón. Especial/S. Especiales/ Personal Oficios	Agr. Prof.

2.- Aprobar la convocatoria de dichos procesos selectivos.

Lo que se publica, para su conocimiento y efectos, significando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el Alcalde o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Nº 71.578/20

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

Expte. nº 1772/2020

EXPOSICIÓN APROBACIÓN PROVISIONAL
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2021

En Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día veintuno de diciembre de dos mil veinte, con el quórum legalmente exigido, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento a regir durante el 2021, sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 170 de la calendaría Ley, y por las causas que en el nº 2 del indicado precepto se detallan, puedan presentar, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción de este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Publíquese igualmente en la página web municipal.

Paterna de Rivera, 23 de diciembre de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Firmado.: Andrés Díaz Rodríguez. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Firmado.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 81.766/20

AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2020, al punto 10º, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

“Incluir como vocal del Consejo Local de Medio Ambiente y Movilidad a Don Jorge R. Sánchez de las Cuevas, representante designado por el Departamento de Medio Ambiente de Navantia Bahía de Cádiz.

La modificación de la composición de la mesa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Cádiz, 21 de diciembre de 2020. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Jesús Castillo Costilla.

Nº 81.800/20

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

Servicio/Dpto./Área/Unidad: GABINETE DE ALCALDIA

Iniciales: ALCALDIA/MFAJ/JJO/MSR/ssr

Expediente: Nombramiento Personal Eventual

Asunto.- Decreto Nombramiento Personal Eventual

Visto acuerdo Plenario, punto 9º del Orden del Día, adoptado con fecha 1 de Julio de 2019, sobre aprobación de la propuesta de Alcaldía-Presidencia relativa al personal del Ayuntamiento que determina el número, características, y retribuciones del personal eventual.

Visto el Artículo 104 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato u que el nombramiento y cese de estos funcionarios de empleo es libre y corresponde al Alcalde-Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesarán, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento especial.

El art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de mayo, del Estatuto Básico del Empleado público prevé la existencia de personal eventual, disponiendo que el nombramiento y cese serán libres, aplicándose el régimen general de los funcionarios de carrera en lo que sea adecuado a la naturaleza de dicho personal.

Considerando que por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 se procedió al cese del personal eventual que ocupaba el puesto de Asesor de Comunicación Política.

Considerando las necesidades de personal eventual de esta Alcaldía para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial de Asesor/a en Comunicación Política.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento.

A la vista de lo que antecede los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Nombrar a Dª. Yolanda Isabel Olivares Salas, con DNI: 31.859.630 F, como personal eventual, para el desempeño de las funciones propias de Asesora en Comunicación Política.

La retribución bruta será de 26.010,04 euros anuales, a la que hay que añadir el coste de Seguridad Social anual, lo que supone un importe total anual de 33.787,04 euros. Con horario de trabajo que vendrá determinado por las necesidades de Alcaldía.

Dicho nombramiento surtirá efectos desde la firma del presente decreto hasta que, en su caso, se proceda a acordar su cese, o éste tenga lugar por ministerio de la ley.

Segundo.- Comunicar este acuerdo al interesado, al Área de Personal y Recursos Humanos y a la Intervención General del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar este nombramiento en el B.O.P. de la provincia, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse:

1º.- Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó la presente Resolución, tal como dispone el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar del siguiente a esta notificación, tal y como establece el art. 124 del citado cuerpo legal.

2º.- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta jurisdicción, tal y como establecen los artículos 25 y 8 respectivamente de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, a contar del siguiente a la notificación del presente tal y como dispone el art. 46 del citado cuerpo legal.

3º.- Cualquier otro que estime pertinente.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario/a, certifico. 18 de diciembre de 2020. El Alcalde. Firmado.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. El Secretario General. Firmado.: Jorge Jimenez Oliva.

Nº 81.808/20

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

Rfa.: Separata Proyecto de Urbanización de la U.E. Nº 5 “Vaqueras”. 1ª Fase.

Expte.: 5423/2010; 15232/2020

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, al punto de Urgencias 11.1, acordó:

Aprobar definitivamente la Separata del Proyecto de Urbanización para la ejecución material de la Unidad de Ejecución nº 5 “Vaqueras”, 1ª Fase, presentado por la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de la misma, con la finalidad de llevar a la práctica las previsiones y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbanística, redactado por el técnico D. Justo José Masot Monserrat, en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento, según lo preceptuado en el artículo 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación o recepción de la notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

23/12/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Nº 81.913/20

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
PRIMER PREMIO DE PINTURA AL AIRE LIBRE

BDNS(Identif.):541552

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/541552>)

ASUNTO: EXTRACTO BASES REGULADORAS BASES REGULADORAS
PRIMER CONCURSO DE PINTURA AL AIRE LIBRE
“M.N. Y M.L. VILLA DE VILLAMARTÍN”

Extracto del Punto de urgencia aprobado en la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, por la que se acuerdan las bases reguladoras del concurso de pintura al aire libre “M.N. y M.L. Villa de Villamartín”. BDNS (Identif.): 541552

- De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar todos/as aquellos/as pintores/as que lo deseen, tanto profesionales como aficionados/as, sean nacionales o extranjeros/as. Cada participante podrá presentar una sola obra.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases y convocatoria pública es ofrecer a cualquier persona interesada la participación en este concurso, que tiene como objetivo:

- Recuperar el hábito y el gusto por los procedimientos de pintura al aire libre.
- Potenciar la sensibilidad actual por el cuidado y la conservación del patrimonio histórico-artístico y el medio natural locales, desde el punto de vista añadido de sus valores estéticos, a través de la mirada de los artistas.

Tercero. Bases Reguladoras.

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

Tercero. Cuantía.

Las bases reguladoras del concurso de pintura al aire libre de Villamartín establecen un otorgamiento de once premios. Simultáneamente se convoca una actividad de pintura infantil, en la que podrán participar niños y niñas de edad hasta 14 años, en la que se establecen hasta cinco premios.

Cuarto. Sector económico afectado. Cultura.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 23:59 horas del día 18 de febrero de 2020.

Sexto. Impacto de género.

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento.

Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según los modelos de los Anexos I y II.

El concurso se celebrará el día 20 de febrero de 2021, en el casco urbano de Villamartín.
Villamartín, (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo.
Villamartín, 23 de diciembre de 2020. Juan Luis Morales Gallardo, Alcalde-Presidente.

Nº 81.983/20

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22-12-2020 el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio económico 2021 y demás anexos y documentación a la que se refiere el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde su publicación en el BOP, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones. Lo que se hace público, para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990.

En San José del Valle, a 23/12/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio González Carretero.

Nº 82.156/20

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
ANUNCIO

EXPTE. Nº: 1561/2019. ASUNTO: APROBAR LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE

UN FUNCIONARIO INTERINO PARA SUSTITUCION TRANSITORIA DE UNA PLAZA DE TECNICO PROMOCION ECONOMICA, POR OPOSICION LIBRE, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y FIJAR FECHA PRIMER EJERCICIO.

“DONJUAN LUIS MORALES GALLARDO, ALCALDE DELEXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía Num: 2020-950 de fecha 21/12/20, se ha acordado lo siguiente:

“Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 197 de fecha quince de Octubre de Dos mil veinte), las bases de la convocatoria para cubrir de forma interina una plaza de Técnico de Promoción Económica, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica (Subgrupo A2), por oposición libre.

Visto que en el BOP de Cádiz num. 227 de fecha 27/11/20, aparece publicada la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanaciones o alegaciones.

Considerando que durante dicho plazo no se han presentado alegaciones o correcciones a la lista provisional, de conformidad con lo recogido en la base quinta, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de forma interina de una plaza de Técnico de Promoción Económica, que queda de la siguiente forma:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS				
Nº	D.N.I.	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	**82061**	HERRERA	MORENO	JOSÉ FABIO
2	**72982**	SANJUÁN	DE CASO	PEDRO
3	**04141**	ROBLES	BRIOSO	MARTA
4	**43989**	GARCÍA	GALLARDO	ANTONIO JESÚS
5	**43884**	MARCHENA	BORREGO	SANDRA MARIA
6	**43850**	ESCOLAR	HOLGADO	FRANCISCO JAVIER
7	**08278**	CASAS	CARRERO	ALICIA
8	**43948**	BARRERA	BENITEZ	ANA BELEN
9	**43551**	RODRIGUEZ	MORILLO	MARIA
10	**04728**	GALVEZ	TRIVIÑO	JOSE ANTONIO

EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO: Designar el Tribunal Calificador de las pruebas, que estará compuesto por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A:

Titular: D. Francisco Jesús Pérez Chacón. Suplente: D. José Luis Holgado Garrido.

VOCALES:

Titular: D. Carlos Vega González. Suplente: Dª. Rosario Palmero Sanchez.
Titular: Dª. Rosa Sánchez Sánchez. Suplente: D. Miguel Ángel Bernal Gómez.
Titular: D. José María Gutiérrez López. Suplente: Dª. Isabel Sánchez Gil.
Titular: D. Juan Antonio López Rodríguez. Suplente: Dª. Elena Vidal Pérez.

SECRETARIA/O:

Titular: Doña Marta Parra Sanz. Suplente: D. José Manuel Pérez Alcaraz.

Contra la composición del tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo veinticuatro de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.-

TERCERO: Determinar el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio teórico de la oposición, que será en la Biblioteca Pública Municipal, sita en C/ Blas Infante, esquina con C/ Camino de Bornos, el día 17 de Febrero de 2021 a las 11:30 horas.-

CUARTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Villamartín.”

Contra el presente ACUERDO/ACTO que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el órgano que ha dictado el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de conformidad con el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, si lo interpusiera, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo referido en el párrafo siguiente. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de un mes (art. 124.3 Ley 39/2015), si en dicho plazo no recibe la notificación, se entenderá que el silencio es de carácter desestimatorio (art. 24.1 Ley 39/2015). Si optara por formular recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (art. 123.2 Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera (Cádiz) o aquel en que tenga su domicilio, a elección del demandante, siempre que el domicilio radique en la

circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y el recurso tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, en los términos previstos en el art. 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto/acuerdo, de conformidad con el art. 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamartin 22/12/2020. El Alcalde. Fdo. Juan Luis Morales Gallardo

Nº 82.157/20

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Habiéndose publicado en B.O.P. de Cádiz NUM. 243 de 23 de diciembre las bases y la convocatoria para cubrir tres plazas de POLICIA LOCAL para este Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, mediante sistema de oposición libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, y habiéndose rectificado las mismas, por Resolución de Alcaldía nº 816 de 23 de diciembre, por la publicación de la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN POR OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE POLICIA LOCAL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico, y los de la edad, titulación y permisos de conducción, que se acreditarán documentalmente en el momento de presentación de la instancia.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, exceptuando los siguientes, que se acreditarán documentalmente junto con la solicitud:

- Copia de documento de identidad.
- Copia de Permiso de conducción (Al menos A2 y B)
- Copia de Titulación Académica.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que deberá publicarse en Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>), y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha resolución servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de

mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

6.9.- Deberá atenderse a la paridad entre hombres y mujeres.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará inmediatamente antes del inicio del primer ejercicio o prueba de la fase oposición.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación

o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

El resultado, se clasificará como apto o no apto.

8.1.4.-Cuarta prueba: examen práctico.

Realización de un supuesto práctico, desglosado en preguntas, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de un tiempo mínimo de 2 horas.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividida por dos (media aritmética).

8.1.5.-Quinta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, (<https://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Original o Copia auténtica del DNI.
- Original o Copia auténtica de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Original o Copia auténtica de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán admitidos al proceso de selección y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

10.4.- Una vez superado el proceso selectivo (fase 1 de oposición), los candidatos propuestos tendrán que acreditar que reúnen los requisitos y condiciones de capacidad exigidos en la convocatoria, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se hagan públicas las listas de aprobados, aportando copia auténtica de los documentos enumerados en el apartado 10.1. ante el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo, no pudiendo ser funcionarios y quedando sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, según viene recogido en el art. 62.2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.-La alcaidía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía

Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e interés.

ANEXO I PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3

kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4	

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00	

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20	

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40	
Mujeres	35	33	31	

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policías, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5.- Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo.

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III. TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual

de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la

prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

23/12/2020. El Alcalde. Fdo.: Jesús Fernández Rey.

Nº 82.161/20

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 20 de febrero de 2020, se acordó la Aprobación del Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá de los Gazules así como el DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO, sometiendo el documento a un período de información pública de 2 meses mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.alcaladelosgazules.es.

Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo y a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones, sugerencias y alternativas que estimen pertinentes y oportunas.

En Alcalá de los Gazules, a 23/12/2020. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz, Alcalde.

Nº 82.188/20

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA EXTRACTO DEL ANUNCIO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOP DE CADIZ

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente en su punto cuarto la Modificación de la Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las Playas del término municipal de Chipiona publicada en el BOP de Cádiz nº 21, de 31 de enero de 2013.

Lo que se expone al público por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en el Tablón de Anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento en el enlace <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/uploads/indicadores/1608721896901.pdf>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Chipiona, a 23/12/2020. El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana.

Nº 82.286/20

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª. LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 661/2020 se ha acordado citar a WIFI ALECOM SL y FIBCOM MARTIN SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2023 A LAS 12:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3ª PLANTA DE CADIZ debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a WIFI ALECOM SL y FIBCOM MARTIN SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a quince de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.232/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D. JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA., LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/20 a instancia de D/Dª FRANCISCO JAVIER MUÑOZ SALAS contra PRIMAPAN DISTRIBUCIONES SL. se han dictado resolución de fecha 17/11/20, para la comparecencia en la Oficina Judicial EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 09:30 Y 10:00 HORAS para el acto de conciliación y Acto de Juicio, en este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, respectivamente.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a los demandados PRIMAPAN DISTRIBUCIONES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 18/12/2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 82.236/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
BILBAO
EDICTO**

FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en los autos Seguridad Social resto 735/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a TORRES AGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., por medio de edicto, el/la Dilig.ordenacion y Dilig.ordenacion, dictado/a en dicho proceso el 28/10/2020 y 11/05/2020 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

- Citar a TORRES AGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 10-03-2021, a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas, nº 11, Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a TORRES AGUILAR CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.L., B72353899, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

En Bilbao, a dieciséis de diciembre de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 82.647/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 600/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN DE DIOS ROMERO JIMENEZ contra CONSTRUCCIONES PEDRIEL, S.L.U. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 237/2020

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 26 de octubre de 2020, vistos por mí Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos nº 600/19 sobre despido, seguidos a instancia de DON JUAN DE DIOS ROMERO JIMENEZ, asistido por el Letrado D. Francisco José Carrillo contra CONSTRUCCIONES PEDRIEL S.L.U y FOGASA, que no comparecen pese a estar citadas en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

En fecha 20 de junio de 2019 tuvo entrada en este Juzgado demanda presentada por la parte actora, en la que después de alegar los hechos que creyó oportunos, suplicó a este Juzgado dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en la misma.

SEGUNDO.-

Admitida a trámite la demanda y señalado día y hora para la celebración del acto de juicio, que tuvo lugar con la presencia de la parte actora no compareciendo la demandada pese haber sido citada en legal forma. La parte actora se afirmó y ratificó en su demanda. Practicadas las pruebas propuestas y admitidas, y evacuado trámite de conclusiones quedaron los autos vistos para dictar sentencia.

TERCERO.-

En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JUAN DE DIOS ROMERO JIMENEZ contra CONSTRUCCIONES PEDRIEL S.L.U y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 02/05/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de este día (26.10.2020) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de 2.995,52 €, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065059919 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES PEDRIEL, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 82.665/20

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. JAVIER JIMENEZ RIOS contra DERMASUR, S.L. y FOGASA sobre Despido/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 01/10/2020 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n° 210/2020

En Jerez de la Frontera, a uno de octubre de dos mil veinte.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social N° 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social n° 550/2019 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON JAVIER JIMENEZ RIOS, asistido del Letrado Don Alejandro Marín Marín, frente a la empresa DERMASUR SL, que no compareció pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, que compareció asistida por la Letrada Doña Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-

Con fecha 10/06/19 tuvo entrada la demanda formulada por la parte actora, por la que en base a los hechos y fundamentos en ella expuestos suplica se dicte sentencia conforme a lo solicitado en su demanda.

SEGUNDO.-

Admitida a trámite la demanda, se señaló finalmente para la celebración del acto de conciliación y en su caso juicio la audiencia el día 01/10/2020, en cuyo acto comparecieron quienes así figuran en el acta del juicio, haciendo alegaciones y proponiendo pruebas, practicándose las declaradas pertinentes y tras formular sus conclusiones definitivas solicitando una sentencia conforme a sus intereses, se dio el acto por terminado.

TERCERO.-

En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales, salvo los plazos, debido a la carga de entrada de asuntos que soporta el Juzgado que excede considerablemente del módulo de entrada, lo que se pone de manifiesto a los efectos de lo establecido en el artículo 211.2 de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero.

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON JAVIER JIMENEZ RIOS contra DERMASUR SL y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 30/04/19, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de ese día (30/04/2019) por ser imposible la readmisión del demandante y CONDENO a la empresa, a indemnizar al actor en la cantidad de 1456,73 €, sin que proceda el abono de salarios de tramitación, y CONDENO a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.943,96 €, más el 10% de mora respecto de las cantidades salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n° 4427000065055019 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado DERMASUR, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiuno de diciembre de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado:

JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **N° 82.667/20**

VARIOS

**EMPRESA PUBLICA AGUAS DE LA SIERRA DE CADIZ S.A.U.
ANUNCIO INFORMATIVO**

CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE UN/A PEÓN FONTANERO/APARALALOCALIDAD DE ALGODONALES PARALA EMPRESA PÚBLICA AGUAS SIERRA DE CÁDIZ SAU

Por Acuerdo del Presidente de la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz, S.A.U, se ha aprobado la convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la localidad de Algodonales, en aplicación del "Convenio regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con el ciclo del Agua ofrecidas por el Ayuntamiento de Algodonales", de fecha 1 de marzo de 1993, para poder prestar en el término municipal los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, conforme a lo siguiente:

OFERTA de empleo público.

Número de plaza ofertada:

- 1 plaza de Peón Fontanero desempeñando las funciones propias de la categoría de Fontanero, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.

Las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios y en su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.aguassierredecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín diciembre de dos mil veinte. El Presidente de la empresa pública AGUAS Sierra de Cádiz, S.A.U.D. D. Carlos Javier García Ramírez.

N° 80.626/20

**CORPORACION MUNICIPAL DE JEREZ, S.A.
(COMUJESA)
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO DE CONVOCATORIA**

Corporación Municipal de Jerez, S.A. (COMUJESA), necesita convocar un proceso de selección para cubrir los siguientes puestos de trabajo:

- Director/a de Recursos Humanos
- Director/a de Operaciones

La convocatoria, junto con las bases, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y de COMUJESA:

<http://www.jerez.es/>,

http://www.jerez.es/webs_municipales/comujesa/

http://www.jerez.es/webs_municipales/transparencia/,

así como también en los tabloneros de anuncios de COMUJESA y del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ, medios en los que, en lo sucesivo, se publicarán todos los anuncios y comunicados relativos a dicho proceso selectivo.

Los plazos de presentación de solicitudes, serán de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

24/12/2020. Firmado: María del Carmen Romero Marín. **N° 81.996/20**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, n° 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros